

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de LAURENTINO VEGA GUERRERO contra JUAN PABLO LOZANO ROJAS.

Radicado: 110013103 009 2021 00220 00.

Ingresó: 19/10/2022.

En atención a la documental que antecede, y con el fin de continuar con el trámite respectivo, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: Téngase por notificado en término, el demandado JUAN PABLO LOZANO ROJAS¹, el cual, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito².

Segundo: Téngase en cuenta que la parte demandada, cumplió con el deber consagrado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022 y el numeral 14 del artículo 78 del CGP; esto es, envió a la parte actora un ejemplar de los memoriales presentados³; sin embargo, dicho extremo procesal guardó silencio dentro del término de traslado de las excepciones planteadas.

Tercero: Conforme lo previsto en el art 442 del CGP de las defensas presentadas se da traslado a la demandante por el término previsto en la evocada disposición. Vencido el mismo por la secretaría del juzgado ingrésese el expediente para resolver lo que corresponda en derecho.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "16ConstanciaNotificacion".

² Documento: "13ContestacionDemandaJuanPabloLozano".

³ Documento: "13ContestacionDemandaJuanPabloLozano".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bc6edfe6c66f2a8ed6b9fbb90587e17ad3aae87e3e4e3fed03c8e1bdb7ffe9**

Documento generado en 11/05/2023 07:55:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>